



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 1191

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Previo estudio de la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, instaurada por conducto de apoderado judicial por ANA MARIA BARONA HEDMONT, asignada a este Despacho por reparto virtual, se observa que la misma presenta falencias que imponen la declaratoria de su inadmisibilidad a saber:

- a) De tratarse de proceso verbal sumario, omite acreditar que simultáneamente con la presentación de la demanda el envío por medio físico copia de esta con sus anexos a la parte demandada, conforme el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
- b) Señala como actividades que requieren apoyo judicial en el hecho sexto, algunas que no son de carácter jurídico (artículo 8° Ley 1996 de 2019) por la entidad, en garantía del principio de accesibilidad (numeral 5° del artículo 4° de la ley en mención), por tanto, no sería fundamento para la iniciación de un trámite judicial.
- c) Las peticiones contenidas en el acápite de medida provisional, no se encuentran previstas dentro de la Ley 1996 de 2019.

Por lo expuesto, el juzgado: RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO interpuesta a través de apoderado judicial por Ana María Barona Hedmont, en favor de Eneida Hedmont de Barona, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora el termino de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazarla.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a985bd801df63616fcd0044ddda46ccd7150c39d9df0ff31f7373ed83a2038**

Documento generado en 30/11/2022 11:28:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>